



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO 001-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI.

MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.080.513, expedida en Santiago de Cali (V), quien obra en calidad **SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024 - con domicilio principal en Cali (V), quien en adelante se denominará **LA SECRETARIA**, y el señor **VICENTE DURÁN CASAS**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 3.227.972 expedida en Usaquén, quien obra en su condición de apoderado de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, SECCIONAL CALI**, mediante escritura pública 1576 de la Notaria 18 del círculo de Bogotá, otorgada el 4 de julio de 2023, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933-12-12, expedido(a) por Ministerio de Gobierno y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional, entidad que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, celebran el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1- El artículo 2° de la Constitución Política señala que *"son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
- 2- Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que *"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"*.
- 3- Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reza que: *"...Las entidades podrán celebrar los documentos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."*.
- 4- Que la Ley 1753 de 2015, en su artículo 159, establece el deber de las entidades públicas y de los particulares que ejerzan funciones públicas de suministrar a las demás entidades en forma gratuita la información que administren para el ejercicio de sus funciones públicas. Así mismo, esta norma aclara que el uso de la

Gobernación del Valle del Cauca
Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación
Carrera 6 Calle 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.
Teléfono: (602)8200000 Extensión: 1131 Línea gratuita nacional; 018000972033
pazterritorial@valledelcauca.gov.co
www.valledelcauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

información deberá respetar los principios y normas de protección de datos personales.

- 5- Que el Decreto 235 de 2010 regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas, y en su artículo 2º dispone que, para efectos del intercambio de información, las entidades deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones.
- 6- Que el artículo 1º del Decreto 2280 de 2010, "Por el cual se modifica el artículo 3º del Decreto 235 de 2010", señaló que: *"Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros."*
- 7- Que la visión de la Secretaría es que, en el 2032, el Valle del Cauca será líder y referente en la construcción y promoción de la paz, la justicia social y la reconciliación en la región, contribuyendo a la consolidación de territorios pacíficos y seguros, y favoreciendo el afianzamiento de una sociedad vallecaucana unida, que celebra en el pluralismo cultural y promueve la tolerancia, la reconciliación, la inclusión y la no estigmatización.
- 8- Que mediante el Decreto 1-17-1310 del 2022, se establece que la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación tiene como misión generar espacios de reconciliación, generando cultura de paz en el Departamento del Valle del Cauca y entre sus funciones están: i) Formular y coordinar la política departamental de paz; asistencia y orientación a los municipios del Valle del Cauca en la conformación y operación de los Consejos Municipales de Paz y gestionar y establecer acciones de implementación de acuerdos y construcción de paz; ii) Formular y coordinar la política departamental de víctimas con enfoque étnico, diferencial y de género; asistencia y orientación a los municipios del departamento del Valle del Cauca en sus Comités Municipales de Justicia Transicional, gestionar y establecer las acciones de implementación de los Planes de Acción Territorial para Víctimas; iii) Apoyar a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en la formulación la política departamental de Derechos Humanos, promover la formulación de políticas locales de Derechos Humanos en los municipios del departamento del Valle del Cauca; iv) Articular la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del departamento del Valle del Cauca la gestión e implementación de las acciones transversales de promoción, difusión, protección, garantía, restitución de derechos humanos, de conformidad con los lineamientos de la política pública de Derechos

Gobernación del Valle del Cauca

Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

Carrera 6 Calle 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Teléfono: (602)6200000 Extensión: 1131 Línea gratuita nacional: 018000972033

pazterritorial@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

- Humanos y Empresa; v) Formular y coordinar las acciones de un plan de reincorporación de excombatientes, reintegración y reconciliación comunitaria en los municipios del departamento del Valle del Cauca; vi) Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar las iniciativas prioritarias en temas de víctimas, paz, reconciliación, democracia y derechos humanos en el departamento del Valle del Cauca; vii) Identificar, formular, gestionar, coordinar e implementar las iniciativas de memoria histórica del departamento del Valle del Cauca; viii) Acompañar, formular e implementar las acciones de reconstrucción del tejido social en comunidades afectadas por conflictividades en el departamento del Valle del Cauca; ix) Promover espacios de diálogo, concertación y acuerdos de paz y dialogo intercultural y la transformación de conflictos en el departamento del Valle del Cauca; x) Consolidar el Observatorio de Paz del departamento del Valle del Cauca como un instrumento de seguimiento y evaluación de la implementación de los acuerdos, la construcción de la paz y los post acuerdos, de sistematización y visibilización de experiencias y buenas prácticas de paz, reconciliación, democracia y derechos humanos en los municipios del departamento del Valle del Cauca; xi) Acompañar situaciones humanitarias en municipios del departamento del Valle del Cauca afectados por conflictividades; xii) Atender y orientar las solicitudes de ciudadanos respecto de temas atinente a víctimas, paz, reconciliación, democracia y derechos humanos en el departamento del Valle del Cauca; xiii) Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.
- 9- Que una de las prioridades de la administración del departamento del Valle del Cauca y la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación es: "generar espacios de reconciliación, aportando a la cultura de paz en el departamento".
- 10- Bajo estos preceptos normativos y en cumplimiento del fundamento axiológico de la carta política, la aplicación y garantía de los derechos fundamentales, los derechos humanos y las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad; aunado a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, forman parte integral de la misión institucional del Estado y son el propósito del Plan Nacional de Desarrollo, al igual que la búsqueda y construcción de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad, la convivencia, la verdad, la protección de las víctimas en el conflicto, el restablecimiento de sus derechos y garantías de no repetición de los hechos victimizantes. Estos son puntos claves para la gobernabilidad y la consolidación de territorios en el Departamento del Valle del Cauca, a través de la articulación de esfuerzos que garanticen la presencia del Estado y la creación de políticas, planes, programas y proyectos para la construcción de la paz.
- 11- Por lo tanto y entendiendo que la construcción de la paz requiere esfuerzos conjuntos entre diversidad de organizaciones e instituciones para abordar los retos de paz y desarrollo en nuestro Departamento, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y además que las partes han manifestado su intención de participar de manera conjunta y voluntaria en una estrategia de intercambio de información de los programas, planes y proyectos de la secretaría, que permita generar

Gobernación del Valle del Cauca

Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

Carrera 6 Calle 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco, Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Teléfono: (602)6200000 Extensión: 1131 Línea gratuita nacional: 018000972033

pazterritorial@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Paz Territorial
y Reconciliación

herramientas que brinden fortalecimiento en la construcción de la paz, se hace indispensable suscribir el presente memorando de entendimiento con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS: Aunar e impulsar voluntades entre las partes en el marco de las competencias de cada entidad, con la finalidad de participar de manera conjunta en la coestión del conocimiento asociado a los programas, planes y proyectos de la Secretaría y de interés para las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA – DESARROLLO: El objeto de este memorando de entendimiento se desarrollará a través de la realización de mesas de trabajo conjuntas, que permitan delimitar y potencializar la estrategia de coestión del conocimiento asociado a los programas, planes y proyectos de la Secretaría.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS GENERALES Y COMUNES ENTRE LAS PARTES: Las partes se comprometen, sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente memorando, a lo siguiente:

- a- Desarrollar mancomunadamente todas las actividades inherentes al desarrollo, seguimiento y cumplimiento de lo propuesto en el memorando de entendimiento.
- b- Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias integrales que permitan el buen funcionamiento de procesos conjuntos alrededor de la coestión del conocimiento en programas, planes y proyectos de las partes.
- c- Promover acciones de coestión del conocimiento en el desarrollo de las actividades que refiere el presente memorando de entendimiento, respetando los principios y normas de protección de datos personales.
- d- Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del memorando a suscribir.
- e- Brindar apoyo y acompañamiento a las solicitudes adelantadas por las partes en relación con el cumplimiento del presente memorando de entendimiento.
- f- Las demás que se deriven de la naturaleza del memorando y sean acordadas entre los intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN. El presente Memorando de Entendimiento tendrá vigencia y validez desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA QUINTA – GRATUIDAD. El presente memorando de entendimiento no tiene recurso económico alguno. Para todos los efectos legales, este acuerdo no causa erogación alguna, dado que el objetivo y las declaraciones aquí establecidas reflejan únicamente la intención de perseguir y ejecutar de buena fe los acuerdos aquí descritos y no compromete el aporte de recursos que impliquen contar con disponibilidad presupuestal. En este sentido, cada entidad ejercerá y cumplirá con sus compromisos de forma independiente y con plena autonomía.



CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener el Distrito Especial de Santiago de Cali como lugar de ejecución del memorando y su domicilio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a:

1. Guardar estricta reserva sobre la información confidencial; entendida dicha reserva como el deber de no divulgar, reproducir o usar, directa ni indirectamente la información, ni en todo ni en parte, para su propio beneficio o el de terceros, ni facilitar su acceso, transmisión o reproducción a terceros, salvo autorización previa y por escrito de la parte titular de la información. La obligación de reserva se hace extensiva a cualquier información que entreguen cualquiera de las partes, o la que las partes llegaren a descubrir, inferir, deducir o conocer en forma directa o indirecta.
2. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del presente memorando y para el logro de los objetivos de la misma.
3. Impedir la comercialización, divulgación, distribución, intercambio y transferencia de la información confidencial con terceros.
4. Restringir e impedir el uso de la información para fines diferentes a los aquí incluidos, a saber, fines políticos, electorales, comerciales, de propaganda, especialmente para campañas, procesos electorales y demás escenarios similares.
5. Tomar todas las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para preservar la seguridad de los datos personales suministrados en desarrollo del presente memorando, así como prevenir que la información confidencial llegue a quedar en poder de terceros sin la debida autorización.
6. Abstenerse de revelar, diseminar, publicar, permitir acceso o comunicar cualquier información confidencial a cualquier tercero sin autorización previa y escrita.
7. Abstenerse de modificar o copiar la información confidencial sin autorización previa y escrita de la parte titular de la información. En el evento en que, de hecho, se autoricen estas acciones, las copias y cualquier información resultante serán consideradas información confidencial.
8. Comunicar en forma inmediata y por escrito cualquier situación que se haya identificado de revelación o pérdida de información calificada como confidencial, de acuerdo con los términos de este Memorando de Entendimiento y tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto y evitar que continúe dicha situación.
9. Restringir la revelación de la información confidencial a terceros que requieran conocerla por razón del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente Memorando de Entendimiento, se entiende por información confidencial toda información, principalmente de tipo personal, y que, en virtud de su naturaleza o de la Ley, no sea o no deba ser de dominio público, frente a la cual exista un deber de sigilo o sobre la cual exista un derecho o una protección contractual, legal y/o constitucional. La información generada en el marco del ejercicio de las funciones y de los objetivos misionales que legalmente les han sido otorgadas por cada una de las partes también es considerada confidencial.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación

Sin perjuicio de lo anterior, no se considerará información confidencial la siguiente:

- a) La información que fuere de dominio público antes de haber sido revelada por las partes;
- b) La que se hizo pública sin mediar acción u omisión alguna de las partes;
- c) La que estuviera en posesión legítima de las Partes antes de haber sido revelada por la otra Parte, sin que mediara la vulneración a deberes de confidencialidad por las partes o por cualquier tercero;
- d) La que sea solicitada para ser revelada por cualquier orden judicial o de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar, inmediatamente haya tenido conocimiento del requerimiento, a la otra Parte sobre la orden recibida, para que pueda tomar las medidas necesarias para su protección y, de igual manera, se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier caso, estará amparada por los deberes de confidencialidad la siguiente información:

- a) Datos sobre información comercial, administrativa, estadística, técnica, tecnológica, financiera, legal o de cualquier otro carácter de la población beneficiaria con este Memorando de Entendimiento.
- b) Datos comerciales, bases de datos, planes de negocio o desarrollo, informes de mercadeo, proyecciones, estadísticas, especificaciones, dibujos, datos, prototipos, manuales, pedidos, instrucciones, notas, análisis, recopilaciones, estudios, conversaciones, fotografías, medidas de productos catálogos, información publicitaria o promocional de cualquier tipo de las Partes.
- c) Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente información confidencial (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado).

PARÁGRAFO TERCERO. La información objeto de intercambio entre las Partes, en virtud del presente Memorando de Entendimiento, deberá entregarse a través de canales seguros de información, aspecto que se definirá al momento de proceder con el intercambio de información.

CLÁUSULA OCTAVA – NATURALEZA DEL DOCUMENTO. El presente Memorando de Entendimiento es un instrumento que pretende materializar el ejercicio de los principios de coordinación y colaboración entre las partes y refleja su intención de perseguir y ejecutar de buena fe los acuerdos descritos, por lo que la suscripción de este memorando no es legalmente vinculante entre las partes y no implica ningún compromiso de tipo presupuestal, ni obligación de desembolso de fondos para cualquiera de estas.



CLÁUSULA NOVENA - PROTOCOLO DE COMUNICACIONES. Salvo autorización expresa y escrita de las Partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

Para estos efectos, se consultarán mutuamente las partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones y manuales de imagen para el buen uso de la marca y/o logos.

PARAGRAFO. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a la presente cláusula no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones o documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES. Las partes podrán modificar, adicionar y/o aclarar el contenido del presente Memorando, previa consulta y acuerdo por escrito firmado por las mismas. Los documentos en que consten dichas modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: Ninguna de las partes intervinientes en el desarrollo de este Memorando de Entendimiento podrá ceder su participación sin previa aceptación de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OTROS. Este Memorando de Entendimiento no otorga ninguna facultad de representación a ninguna de las partes sobre la otra; no establece obligaciones o responsabilidades entre las partes; y no genera costos entre las partes.

Los términos y condiciones de este Memorando se regirán y serán interpretados de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN. El presente Memorando y los acuerdos aquí contenidos terminarán por cualquiera de las siguientes razones:

1. Por el cumplimiento de su objetivo.
2. Por la expiración del término de su vigencia.
3. En cualquier momento y de manera unilateral por voluntad de cualquiera de las partes que suscriben el presente Memorando, por lo cual podrán apartarse de la misma, para lo cual bastará simplemente una comunicación escrita o por correo electrónico a las demás partes. Tal determinación no requiere aval alguno y no dará lugar a reclamación de ningún tipo por las otras partes.
4. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del Objeto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Paz Territorial
y Reconciliación

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD. Cada parte acuerda mantener indemne a las otras de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas, con relación al presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda diferencia o conflicto que resulte en razón o con ocasión de este Memorando de Entendimiento se solucionarán en conversación directa entre los intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio:

- **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**
Ciudad: Santiago de Cali.
Dirección: Carrera 6 entre calle 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco.
- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI**
Ciudad: Santiago de Cali
Dirección: Calle 18 # 118 – 250, Edificio Administrativo, 3er piso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE SALVAGUARDA. Todas las cláusulas o extremos del presente Memorando de Entendimiento deben ser interpretadas de forma independiente y autónoma, no viéndose afectadas el resto de las estipulaciones, en caso de que una de ellas haya sido declarada nula por sentencia judicial firme. Las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente memorando de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Memorando de Entendimiento requiere, para su perfeccionamiento e inicio, la firma de las partes de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA: CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. Las partes reconocen y aceptan las disposiciones consignadas en el Código de Buen Gobierno de LA UNIVERSIDAD. Por tanto, todas las actuaciones y conductas de las partes del presente documento se deberán ajustar a lo dispuesto en el mismo, especialmente en lo regulado para los conflictos de intereses; los grupos de intereses; y las donaciones, obsequios, regalos e invitaciones. Para los propósitos de la presente cláusula, El Código de Buen Gobierno deberá ser consultado por LA SECRETARÍA en la



página WEB de LA UNIVERSIDAD. La firma del presente documento conlleva la declaración de conocimiento y aceptación del Código de Buen Gobierno de la Pontificia Universidad Javeriana, en el entendido que dicho Código no es contrario a la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con ocasión a la firma del presente documento, las partes reconocen que, en las actividades previas, en su ejecución y desarrollo, y en la terminación del mismo, se podrá realizar tratamiento de información personal en los términos de la ley vigente, por lo cual, las partes asumen los siguientes compromisos: i) LA SECRETARÍA podrá suministrar a LA UNIVERSIDAD información de tipo personal para el desarrollo del presente objeto contractual, la que puede corresponder a datos de trabajadores, colaboradores, proveedores, clientes, usuarios, aliados o cualquier otro titular que tenga relación con el presente documento. LA SECRETARÍA se obliga a realizar la respectiva gestión de obtención de las autorizaciones para el tratamiento de los datos de sus titulares para que éstos puedan ser compartidos con LA UNIVERSIDAD para la ejecución del presente documento; ii) LA SECRETARÍA manifiesta que todos los datos personales que sean transferidos o transmitidos a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la ejecución del presente documento, están previamente autorizados por sus titulares, de acuerdo con los parámetros de autorización establecidos en la ley vigente, por lo cual, en el evento en el cual LA UNIVERSIDAD requiera la prueba de la autorización particular de un titular, LA SECRETARÍA se la entregará sin dilación alguna y a más tardar un (1) día hábil después de recibida la solicitud; iii) LA SECRETARÍA manifiesta y declara que a la fecha de suscripción del presente documento ha implementado todas las medidas de tipo técnico, jurídico y organizacional para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la protección de los datos personales y a las medidas de seguridad e integridad de la información, tanto dentro de su organización como frente a terceros aliados o vinculados, y se compromete a mantenerlas vigentes durante toda la vigencia del documento; iv) En el evento en el que LA SECRETARÍA deba contratar a un tercero o subcontratista para la ejecución del presente documento, deberá asegurarse y garantizar que el tercero cumple con todas las disposiciones legales en relación con la protección de los datos personales, y que adicionalmente limitará el tratamiento de los datos personales a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por parte de LA UNIVERSIDAD, garantizando que la información no sea empleada para finalidades distintas a las que figuren en el presente documento, obligándose a mantener la información confidencial y no compartirla con terceros sin autorización previa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARÍA; v) LA SECRETARÍA manifiesta que conoce y que cumplirá de manera cabal la Política de Protección de Datos Personales de LA UNIVERSIDAD durante toda la vigencia del presente documento, y manifiesta que conoce que la misma se encuentra publicada en la página web www.javerianacali.edu.co y que LA UNIVERSIDAD cuenta con el canal de atención para ejercer los derechos frente a los datos personales en el correo midatopersonal@javerianacali.edu.co.

Quien suscribe el presente documento, como representante de LA SECRETARÍA, con la firma del mismo, autoriza de manera expresa, informada y libre a LA UNIVERSIDAD para que ésta recolecte, almacene, use, disponga y eventualmente transfiera o transmita a



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

Secretaría de Paz Territorial
y Reconciliación

nivel nacional o internacional su información personal referida a identificación, ubicación, de contacto, y aquella relacionada con la entidad jurídica a la que representa, para realizar todas las operaciones jurídicas, técnicas, administrativas, logísticas, financieras y operacionales asociadas a la ejecución del presente documento. Así mismo, autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD o a la entidad que como acreedor delegue para representarlo o a su cesionario, endosatario o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor previo a la relación contractual, para que sean tratados con la finalidad de realizar consulta y reporte en centrales de riesgo legalmente constituidas, así como el cumplimiento e incumplimiento de obligaciones financieras y para verificar la información financiera, crediticia y comercial recogida para la adquisición de créditos.

En consecuencia, las PARTES suscriben el presente Memorando de Entendimiento, a los Once (11) días del mes de Noviembre del año 2024.

MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS
SECRETARIO DE PAZ TERRITORIAL Y
RECONCILIACIÓN
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
CC: 1.019.080.513

VICENTE DURÁN CASAS
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
SECCIONAL CALI
CC: 3.227.972

Transcribió: María Isabel Cajas – contratista, Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación.
Revisó: Luz Karime Carvajal – contratista, Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación.

Archívese en: 1.420.18.05 – Memorando de entendimiento – Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali